

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

DON JUAN ANTONIO ORTIZ ORUETA, Decano del **COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA (COADE)**, con domicilio en Plaza de España, núm. 4 de Badajoz, según acredita con la certificación expedida por el Secretario del citado Colegio que se adjunta a este escrito, ante este Ayuntamiento comparece y como mejor proceda en Derecho, **D I C E**:

Que este Colegio, en Junta Ordinaria de Gobierno de este Colegio Oficial de Arquitectos, celebrada el día 19 de Julio de 2.018, se tomó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- Formular Recurso de Reposición, o cualquier otro que corresponda, e incluso Contencioso Administrativo si a ello hubiere lugar, ante el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz), contra la Licitación de la Contratación Conjunta de la Redacción del Proyecto y Ejecución de las Obras de Rehabilitación del Antiguo Mercado y Plaza de Abastos de Almendralejo, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 4 de Julio de 2.018, por entender que pudiera infringirse la legalidad, no solamente por lo incompleto de los Pliegos de la citada Licitación, sino también derivado de la especial protección del edificio objeto de rehabilitación. Dicha decisión se adopta con la finalidad de la consecución de un edificio de la máxima calidad arquitectónica para beneficio de la ciudad de Almendralejo, y en defensa de los intereses de los Arquitectos Colegiados, facultándose al Decano para que en nombre y representación del COADE, presente dicho Recurso de Reposición. Nombrar al Asesor Jurídico de este Colegio D. Juan María Calero González como Letrado en los procedimientos a los que haya lugar.

Que en cumplimiento del mencionado acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121.1, 123 y dentro del plazo establecido en los artículos 122.1 y 124, todos de la Ley 39/2.015 de 1 de Octubre **del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, interpone **RECURSO DE REPOSICION** contra la Licitación reseñada anteriormente, con base en los siguientes:

M O T I V O S

PRIMERO.- EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA (COADE), está legitimado para interponer el presente Recurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.c) y 5.b) de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, R. Presidencia de 21 de

Plaza de España, 4 06002 BADAJOZ – Calle General Ezponda, 9 10003 CÁCERES
Teléfonos: 924207113 - 927226000, <http://www.coade.org>, e-mail: coade@coade.org

Enero de 2.005, D. O. E. de 8 de Febrero de 2.005, artículos 1.3 y 5g) de la Ley 2/1.974, de 13 de Febrero de Colegios Profesionales, artículos 3d), y 7.2.b) de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior, Real Decreto 327/2.002 de 5 de Abril.

Es objeto del presente Recurso de Reposición la Licitación de la Contratación Conjunta de la Redacción del Proyecto y Ejecución de las Obras de Rehabilitación del Antiguo Mercado y Plaza de Abastos de Almendralejo, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 4 de Julio de 2.018, por entender que pudiera no ser el instrumento correcto, el del contrato mixto de proyecto y obra, por no encontrarse dentro de las excepciones establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, por considerar incompletos en los extremos que se dirán, los Pliegos de la citada Licitación, omitiéndose especificaciones que debieran incluirse, dada la entidad del Proyecto a ejecutar.

Todo ello, sin perjuicio de que la finalidad y pretensión de este Recurso es la de colaborar con esa Administración, en aras de obtener la mejora en la licitación de referencia, que sin duda, redundará en beneficio de los ciudadanos como últimos usuarios de la edificación de que se trata.

SEGUNDO.- El análisis del concurso objeto de la licitación, nos permite poner de manifiesto determinados aspectos que, consideramos debieron formar parte de los pliegos correspondientes, más allá de probables suposiciones, para evitar futuros conflictos en la interpretación de los mismos. Estos podríamos resumirlos en los siguientes:

A) El Concurso de Proyecto y Obra, se refiere a una intervención sobre un edificio que aunque no es un BIC (Bien de Interés Cultural), en el Plan General de Ordenación Urbana vigente en Almendralejo, está catalogado como “singular”, y por ello tiene una alta protección (fachadas), que obliga a un especial cuidado y atención desde el punto de vista no solo arquitectónico, sino artístico y constructivo, sin perjuicio de lo que implica la propia restauración.

Se trata de la conversión del antiguo mercado de abastos de Almendralejo en un centro socio cultural. Al ser un edificio y una intervención en este ámbito, suponemos que el anteproyecto redactado, y al que deben adecuarse los proyectos de los distintos licitadores, se han debido presentar ante la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, extremo éste que desconocemos.

B) No se especifica en los Pliegos del concurso, el Técnico

Plaza de España, 4 06002 BADAJOZ – Calle General Ezponda, 9 10003 CÁCERES
Teléfonos: 924207113 - 927226000, <http://www.coade.org>, e-mail: coade@coade.org

competente para la redacción del Proyecto, y si bien pudiera deducirse del texto de los mismos, en aplicación de la normativa correspondiente, consideramos que para evitar futuros errores de interpretación, esto debió incluirse de forma expresa.

Este Colegio Oficial de Arquitectos, sostiene que la atribución en este caso, del título competencial del Técnico redactor, con carácter exclusivo y excluyente, corresponde a los Arquitectos, puesto que se trata de una intervención de carácter cultural, en aplicación de los artículos 2 y 10 de la Ley 38/1.999 de 5 de Noviembre, Ley de Ordenación de la Edificación. Afirmación que se efectúa con independencia de la inclusión de otros Técnicos en los equipos que conformen los distintos licitadores.

C) Desde la óptica de la defensa de la mejor calidad posible de los Proyectos Arquitectónicos, y por tanto, de alcanzar el mayor beneficio para los usuarios, hemos observado cierta contradicción en los pliegos.

Se indica la necesidad de que el Proyecto contenga una serie de soluciones técnicas para responder funcionalmente a las características de un edificio moderno, destinado a un uso cultural, además de recuperar las condiciones estéticas de un edificio protegido. Esta es la lógica finalidad, lo que ocurre es que en la valoración de la documentación del concurso, estas soluciones no se tienen en cuenta, toda vez que se atiende al precio, no apareciendo justificado desde nuestra opinión, la convocatoria de un concurso mixto.

Se hacen incluso apreciaciones que son, desde el punto de vista del Proyecto y de la obra a ejecutar, importantes, como que los elementos precisan salvar dificultades singulares que requieren soluciones aportadas con medios y capacidades propias de la empresa, como compatibilidad del sistema estructural con el grado de protección del edificio, o producción de energía. Lo que ocurre es que estos aspectos no tienen ninguna incidencia en la valoración, porque se aceptará la oferta con el precio más adecuado.

En relación con esto, en los pliegos se hace referencia a un anteproyecto, si bien no se deduce cuál deba ser su función para los futuros licitadores, y en concreto, para aquellos Técnicos que deban acometer la redacción de los Proyectos a presentar.

Parece evidente, que la intervención que mediante el proyecto que se adjudique va a tener lugar, lo será en un enorme espacio interior susceptible de innumerables soluciones, que deberían ser evaluadas en

Plaza de España, 4 06002 BADAJOZ – Calle General Ezponda, 9 10003 CÁCERES
Teléfonos: 924207113 - 927226000, <http://www.coade.org>, e-mail: coade@coade.org

función de la mejor propuesta arquitectónica, tanto desde el punto de vista funcional, como también estructural, espacial y de cubierta, no olvidándose de la implicación como edificio protegido, mejorando, si fuera posible, la solución prevista en el anteproyecto, que en ningún caso debería ser impuesta de forma absoluta, sino como mera orientación para favorecer las posibles propuestas. Este factor, de la mejor propuesta arquitectónica, por virtud del modelo escogido para este concurso, no es objeto de valoración, solo el precio.

Con ello también desconocemos cuál sea el grado de “obligada observación”, o si por el contrario se pueden adoptar modificaciones sobre dicho Anteproyecto, planteando soluciones distintas, etc., que en cualquier caso, como decimos, tampoco son objeto de puntuación.

D) Hemos detectado otra omisión de datos que estimamos esenciales, que debió formar parte del contenido de los pliegos, para mejor información del concurso.

Nos referimos a la composición de los miembros de la Mesa de Contratación. Sin duda, los pliegos cumplen con lo establecido en la Ley 8/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y aunque en la Cláusula Décimo tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se indica que conforman la mesa de contratación, además de los cuatro miembros preceptivos, dos vocales designados por el órgano de contratación, debió incluirse además que dichos vocales serían Técnicos, y más concretamente, Arquitectos, dada la especial relevancia del edificio sobre el que se va a intervenir.

E) Un último aspecto, no menos esencial, lo constituye el valor establecido del presupuesto de ejecución material de 1.584.463 €, o lo que es lo mismo, 460 €/m². Este precio se asemeja más a los presupuestos de las viviendas sociales (435/m²), que a una obra de las características de este concurso, edificio con complejidad por sus circunstancias y grado de protección. No es preciso examinar con detalle este aspecto, para poder afirmar que ese presupuesto estaría cercano a la mitad de los precios de mercado, para una obra de estas características, con grandes alturas, instalaciones especiales, etc. Esto unido a la valoración meramente económica del futuro adjudicatario, no garantiza, desde nuestro punto de vista, una calidad de la obra. Mucho menos, cuando la mejora propuesta se reduce al plazo de ejecución hasta 10 meses.

Por el contrario, la adjudicación del concurso con las mayores

Plaza de España, 4 06002 BADAJOZ – Calle General Ezponda, 9 10003 CÁCERES
Teléfonos: 924207113 - 927226000, <http://www.coade.org>, e-mail: coade@coade.org

bajas sobre el presupuesto, puede poner en peligro el edificio catalogado y el buen término de la obra contratada, y ello al margen de omitirse también en los pliegos, la exigencia a las empresas constructoras que liciten, las capacidades y experiencia demostrada para intervenir en una obra de rehabilitación como a la que venimos refiriéndonos, extremo este que tampoco es objeto de valoración.

TERCERO.- Si los aspectos técnicos, alguno de los cuales han sido expuestos, se consideran relevantes, y por tanto, de obligada inclusión en los pliegos de este concurso, también en el aspecto estrictamente jurídico, este Colegio Oficial de Arquitectos se ve con la obligación de hacer hincapié en la posible inadecuación de elegir el concurso mixto de proyecto y obra, teniendo serias dudas sobre la excepcionalidad invocada por esa Corporación.

No existe todavía jurisprudencia, mucho menos asentada, sobre la interpretación de los preceptos de la Ley 9/2.017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien en cuanto a la excepcionalidad de los contratos de proyecto y obra, y con base en la legislación anterior, tanto sobre el artículo 125.1 del TRLCAP, como del artículo 108.1 de la Ley 30/2.007 de Contrato del Sector Público, sí hay un criterio que viene manteniéndose inalterable.

Teniendo en cuenta que la actual Ley 9/2.017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, en su artículo 234 incluye básicamente el mismo contenido que los preceptos citados de la anterior legislación, deducimos que la jurisprudencia también se mantendrá inalterable en su interpretación.

Somos conscientes de que la apreciación de “lo excepcional”, forma parte del análisis subjetivo de quien lo examine, y si se nos permite, de qué objetivo o interés se defienda o se persiga. El artículo 234 citado, habla de cuando sean motivos de orden técnico los que obliguen a vincular al empresario a los estudios de las obras, y en segundo lugar, o cuando se trate de obras cuya dimensión excepcional o dificultades técnicas, requieran soluciones también singulares.

Se trataría de distintos objetos o prestaciones que obligatoriamente se deberían aunar para la ejecución de la obra en cualquiera de las dos posibilidades que prescribe el citado artículo, para justificar la excepcionalidad. Pero la explicación, según reiterada jurisprudencia, no solamente conlleva la justificación de una u otra posibilidad excepcional, sino que debe también añadirse una motivación del potencial riesgo que se quiere

Plaza de España, 4 06002 BADAJOZ – Calle General Ezponda, 9 10003 CÁCERES
Teléfonos: 924207113 - 927226000, <http://www.coade.org>, e-mail: coade@coade.org

evitar al separar proyecto y obra. Del examen de los pliegos, y salvo mejor criterio, no podemos afirmar que aparezca con nitidez justificada la excepcionalidad, mediante estos dos aspectos, justificación por una parte, y evitación del riesgo posible, por otra.

Y es que este tipo de contratos de obras, denominados mixtos, que contienen dos prestaciones distintas pero sucesivas, redacción de proyecto y ejecución de la obra, requieren por su propia naturaleza excepcional, que solamente puedan llevarse a cabo en los supuestos que se enumeran en los apartados a) y b) del número 1 del artículo 234 de la Ley 9/2.017.

Sometemos a la nueva consideración del Ayuntamiento de Almendralejo, la elección del sistema escogido para la licitación del concurso para la contratación conjunta, proyecto y ejecución, del edificio al que venimos refiriéndonos. Se han seguido los trámites legales, con la presentación de un anteproyecto que contiene los parámetros de la futura licitación, argumentando la justificación de contratar la adjudicación conjunta de proyecto y obra a través del concurso, pero eso no lo entendemos acertado para este tipo de intervención.

Desde el punto de vista de los criterios puramente arquitectónicos, y sobre todo de la calidad de los mismos, en una intervención sobre un bien de considerable protección, en el que cobran especial relevancia, además de los conocimientos puramente técnicos respecto a materiales y cálculos de estructura, aquellos otros de tipo histórico a nivel artístico y constructivo, y de pura restauración, no parecen suficientes los motivos expuestos en los pliegos, para justificar una contratación conjunta de proyecto y obra. Y sobre todo, como indicábamos antes, cuando no se determinan las diferencias sustanciales que permitirían la entrada en juego de este sistema extraordinario y excepcional, frente al ordinario.

El Colegio Oficial de Arquitectos, previo examen de este concurso, de las características del edificio, del especial tratamiento del mismo por su catalogación, y demás aspectos mencionados, entiende que lo procedente hubiera sido la convocatoria de un concurso de proyectos con intervención de jurado, y todo ello en defensa de la calidad arquitectónica y mayor respeto al edificio protegido.

Por último, reiterar nuevamente que este Colegio de Arquitectos pretende, con la formalización de este Recurso, contribuir a que la obra pública en general, y la de este Concurso en particular, obtengan la mejor

Plaza de España, 4 06002 BADAJOZ – Calle General Ezponda, 9 10003 CÁCERES
Teléfonos: 924207113 - 927226000, <http://www.coade.org>, e-mail: coade@coade.org

calidad arquitectónica posible, todo ello en el ámbito de la obligada colaboración con la Administración, y en concreto, también con este Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto,

S O L I C I T A a V.I., la admisión del presente escrito, que tenga por formulado **RECURSO DE REPOSICION** contra la Licitación de la Contratación Conjunta de la Redacción del Proyecto y Ejecución de las Obras de Rehabilitación del Antiguo Mercado y Plaza de Abastos de Almendralejo, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 4 de Julio de 2.018, lo admita, y con base en los motivos expuestos, dicte resolución por la que se acuerde completar el citado concurso con aquellos aspectos, tanto técnicos como legales, propuestos.

Badajoz, a veinticuatro de Julio de dos mil dieciocho.

Badajoz, a veinticuatro de Julio de dos mil dieciocho.



Plaza de España, 4 06002 BADAJOZ – Calle General Ezponda, 9 10003 CÁCERES
Teléfonos: 924207113 - 927226000, <http://www.coade.org>, e-mail: coade@coade.org